

Barinas; 23/12/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0348

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• LAGIOIA SERVICIOS MEDICOS SILVIANNA, F.P	PAG. 1
• BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY, C.A	PAG. 1-2



LAGIOIA SERVICIOS MEDICOS SILVIANNA, F.P

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-25-B REGMER2**. Número **47** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32617

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LAGIOIA SERVICIOS MEDICOS SILVIANNA, F.P

Número de Expediente: **412-32617**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, SILVIANNA LAGIOIA TROTTA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Médica Cirujana, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-24.808.154, domiciliada en el estado Barinas y civilmente hábil ante usted respetuosamente ocurre y expongo: a fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° en su Ordinal 8° del Código de Comercio, participo a usted que he constituido con dinero propio una Firma Personal, la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará: LAGIOIA SERVICIOS MEDICOS SILVIANNA, Dicha firma girará bajo mi sola firma y responsabilidad, sin socios, ni participes de ninguna especie, siendo yo la única capaz de obligarla. SEGUNDA: la Firma Personal tendrá su domicilio en La Calle Roma, Casa Callejón Bérnagos, Nro. B-16, Urbanización Alto Barinas Norte, Parroquia Alto Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier lugar del estado y de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior. TERCERA: La firma personal tendrá por objeto principal todo lo relacionado prestación de servicios médicos de mediana y alta complejidad referidos a pruebas diagnósticas, estudios y manejos de enfermedades, realización de estudios no invasivos e invasivos, así como consultas médicas especializadas, aplicación de tratamiento y consulta a domicilio, también podrá brindar servicios de salud de óptima calidad confiables y oportunos; tales como: La contratación de personal especializado para: Consulta General y especializada; hospitalización, cirugía, maternidad, sala neonatal, área de apoyo vital y emergencias, área de enfermería, área de rehabilitación integral (electroterapia, gimnasio, logopedia y podología), área de esterilización, departamento de ecografía, área de lavandería, departamento de RX o imagenología, quirófano, morgue, laboratorio clínico, farmacia: compra-venta al mayor y detal de medicamentos, nacionales e importados, insumos médicos y hospitalarios; igualmente podrá contratar personal altamente calificado y especializado (Regente) para la realización de las actividades mencionadas, así como también la realización de cualesquiera otras actividades de lícito comercio inherente o conexas con el objeto principal, pudiendo realizarlos por cuenta propia o de terceros, siendo entendido que las actividades que se indican son meramente enunciativas y no taxativas, demás cualquiera otra actividad de lícito comercio permitida por el estado Venezolano conexas con el ramo. CUARTA: El Capital está conformado por un capital de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 10.000,00), el cual está representado en mercancía, mobiliarios y equipos. Así mismo Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores, o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de la Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas QUINTA: La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Solicito a usted ordenar el registro, fijación y publicación del presente escrito igualmente pido me sea expedida una copia certificada del mismo a los fines de su presentación. Es justicia en Barinas el día de su presentación. -

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°**

Municipio Barinas, 14 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUISANA SCHWARZENBERG FIGUEROA IPSA N.: 146512, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **47**, TOMO **-25-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244675040**, Banco No. **00-0093457** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **SILVIANNA LAGIOIA TROTTA**, C.I: **V-24.808.154**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LAGIOIA SERVICIOS MEDICOS SILVIANNA, F.P

Número de Expediente: **412-32617**

CONST



BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-31-A REGMER2**. Número **50** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32628

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY, C.A

Número de Expediente: **412-32628**

Ciudadana: Registradora Mercantil Segundo Del Estado Barinas. Su Despacho.- Yo, NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número V-9.989.584, abogada en ejercicio e inscrita en el Instituto de previsión del Abogado bajo el No. 206.504 procediendo en este acto, debidamente autorizada por la junta directiva de la empresa "BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY C.A." Ante usted respetuosamente ocurre en el cumplimiento de lo pautado en el artículo 215 del Código de Comercio a fin de participarle la constitución de una sociedad cuya denominación es "BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY C.A." Con un capital de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.), dividido en CIEN (100) ACCIONES Comunes Nominativas, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs.) cada una, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad según BALANCE DE APERTURA anexo aprobado por los accionistas fundadores; igualmente acompaño copia original del Documento Constitutivo de dicha sociedad, el cual constituye los estatutos sociales de la misma. Solicito, que una vez cumplidos los trámites de Ley, me sea expedida copia certificada del Acta Constitutiva de la presente compañía "BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY C.A." Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211º y 162º

Municipio Barinas, 14 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN IPSA N.: 206504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **50, TOMO -31-A REGMER2. Derechos pagados BS. 100,43** Según Planilla RM No. **41244675768**, Banco No. **000093399** Por **BS. 100,12**. La identificación se efectuó así: **NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN, C.I: V-9.989.584.**

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado **RUTH RODRIGUEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY, C.A

Número de Expediente: **412-32628**

CONST

Nosotros, MENDEZ GENARINO Y MENDEZ MORA DIANA CAROLINA, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, casado y soltera, titulares de las Cédulas de Identidad números V.-4.830.336, V.- 18.953.430 respectivamente, declaramos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por el Código de Comercio y por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará "BODEGON CEDETUR BRISAS DEL PAGUEY C.A." **CLAUSULA SEGUNDA:** El objeto principal de la Sociedad es todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y comercialización, almacenamiento, importación y exportación, representación, mercadeo, transporte, producción y movilización, al mayor y al detal de licores nacionales e importados en sus diferentes presentaciones, preparación y ventas de comidas típicas nacionales e internacionales, posada turística, ofrecer el sano esparcimiento a través de canchas y pistas para jugar bolas criollas, mesas para jugar domino, pool, billar, carreras de caballos, de burros, área de piscina, parque infantil, áreas de entretenimientos, videos musicales, kareoke y presentación de música a talento vivo. Compra venta al mayor y al detal, importación, exportación, comercialización, distribución y almacenamiento de víveres en general de consumo humano, Compra venta, comercialización, exportación, importación, compra, venta, distribución, al mayor y detal de todo tipo de productos y subproductos agrícolas de origen vegetal y animal, la compra venta almacenamiento transporte distribución comercialización de alimentos concentrados para animales para consumo animal (aba), compra, venta, comercialización de verduras, frutas, granos, hortalizas y legumbres escurtidos, y distribución de carnes de res, pollo, cerdo, pescado, charcutería, embutidos, inclusive los subproductos. Confitería, dulces, galletas, chocolates, delicatessen. Compra, venta preparación y distribución de comida rápida en sus diferentes presentaciones, Compra, venta comercialización y distribución de refrescos, jugos, agua, bebidas energizantes, hielo en cubitos y en bloque, carbón para parrillas, envases de plásticos, aluminio y anime, alquiler de sillas, mesas, mesones, toldos, cavas. Compra, venta y comercialización de artículos de oficina, papelería en general, quincallería, Ferretería menuda. Realizar todo tipo de actos y trámites jurídicos en forma directa e indirectamente relacionados con lo anterior expuesto. En fin cualquier otra actividad lícita contemplada en el Código de comercio vigente cumpliendo con las exigencias y requisitos legales. **CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tendrá su domicilio en Santa Inés Vía Los Caballos El Gomerio, Finca buena Suerte local s/n. Parroquia Santa Inés del Municipio Barinas del Estado Barinas, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela. **CLAUSULA CUARTA:** La sociedad tendrá, una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, sin embargo podría ser aumentada o disminuida a juicio de la Asamblea General de Accionistas. **TÍTULO II CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.), dividido en CIEN (100) acciones comunes nominativas, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Según se evidencia en el balance de apertura. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El accionista MENDEZ GENARINO suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominativo de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs.) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (5.000,00 Bs.) Y la accionista MENDEZ MORA DIANA CAROLINA, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominativo de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs.) cada una para un total de CINCO MIL BOLÍVARES (5.000,00 Bs.). Los mismos se encuentran totalmente pagados para cumplir el cometido de ésta empresa. Así mismo declaramos bajo fe de juramento que los capitales y bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de esta compañía procede de actividades lícitas la cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dineros de los capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividad o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada de financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas y en ningún caso podrán convertirse en acciones al portador. La propiedad y cesión de las acciones, se prueba y se hace respectivamente de

conformidad con lo previsto en el Artículo 296 del Código de Comercio. **CLAUSULA OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferente para la compra de las acciones en venta, al precio que arroje el último balance y en proporción al capital suscrito por cada uno de ellos, debiendo a tal efecto el vendedor, participar por escrito, su propósito de venta a los demás accionistas. El derecho prioritario de compra, será válido por Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de oferta, vencido éste plazo sin que los accionistas hayan ejercido el referido derecho, el vendedor podrá efectuar la venta de sus acciones a terceros. **TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CLAUSULA NOVENA:** El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil y cerrará el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos, comenzarán el día Primer (1.ero) de cada año y terminarán el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. **CLAUSULA DÉCIMA:** La dirección y administración estará a cargo de una junta directiva integrada por dos (2) miembros accionistas. La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y conveniente para los intereses de la Compañía. Al tomar posesión de sus cargos y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio cada uno de sus integrantes depositará en la caja social, tres (3) acciones, o su valor equivalente, cuando no sean accionistas de la Compañía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Junta Directiva, estará formada, por un Gerente General y El Gerente Administrativo, los cuales durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. La falta temporal o absoluta de un miembro de la Junta Directiva, será sustituido por un suplente, quién será electo en asamblea por el periodo de tiempo que dure la ausencia, este sustituto podrá ser socio o no, siempre y cuando sea nombrado y aprobado por la junta directiva en asamblea. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Gerente General y el Gerente Administrativo actuarán de manera indistinta y tendrá las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) resolver sobre las operaciones mercantiles de toda índole, que correspondan al giro de la Compañía con facultades de disposición para la enajenación y gravamen de sus bienes; b) nombrar, contratar, remover empleados, obreros y determinar sus remuneraciones; c) nombrar mandatarios judiciales y de toda índole atribuyéndoles las facultades que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía; d) abrir cuentas bancarias y cerrarlas, emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; e) autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la compañía en juicios y para determinados asuntos que así lo requieren y autorizar la revocación de dichos poderes; f) Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las facultades y atribuciones, anteriormente enunciadas no son restrictivas y por lo tanto no limitan a los miembros de la empresa **TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para la validez de las deliberaciones de las asambleas, sean Ordinarias y Extraordinarias es necesario que estén representadas en la misma en un sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** La asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía, las ordinarias en cualquier día de la Segunda Quincena del mes de Febrero de cada año; las extraordinarias cada vez que lo reclame los interesados de la Compañía, a juicio de la Junta Directiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** Son atribuciones especiales de la Asamblea General de accionistas: a) Examinar, aprobar o improbar el Balance General del informe del presidente y del Comisario; b) acordar el reparto de dividendos y utilidades; c) modificar el Documento Constitutivo; d) Designar la Junta Directiva, el Comisario y sus suplentes; e) las demás que le señalen el Documento Estatutario, así como las previsiones legales pautadas en el Código de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Compañía tendrá un (1) Comisario el cual durará en sus funciones cinco (5) años y las ejercerá conforme a lo previsto en el Código de Comercio Vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La contabilidad de la Compañía, llenará los requisitos previsto por la Ley realizando el Corte de Cuentas, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La formulación del Balance y demás Estados Financieros, se harán según las normas establecidas en el Código de Comercio. De las utilidades netas se tomarán un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. **TÍTULO V RESOLUCIONES TRANSITORIAS CLAUSULA VIGÉSIMA:** Se hacen los siguientes nombramientos: MENDEZ GENARINO Gerente General y MENDEZ MORA DIANA CAROLINA Gerente Administrativo. Se designa para ocupar el cargo de Comisario la Licenciada YASELYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA, titular de la Cédula de Identidad número V- 16.792.061 y debidamente inscrita en el C.P.C., bajo el Número 73.594. Por un periodo de cinco (05) años. A partir de la fecha de su Registro. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** En lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás Leyes del país. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda autorizada la Abogada NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V-09.989.584, para hacer la participación correspondiente, ante el Registro Mercantil y en general efectuar todas las diligencias necesarias para obtener la Personalidad Jurídica de la Compañía. El presente documento ha sido leído, aceptado y suscrito por los Accionistas. Es justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.-